

PRIMERA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 1

No.	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.2 Definiciones, página 5	Planta de Generación Nueva, Planta de Generación en Operación	<p>PREGUNTA: De acuerdo a esta definición el único criterio que existe para calificarla como Nueva o en Operación, es la fecha de entrada en operación comercial antes o después del 01 de enero del 2010. En el caso de plantas de generación que hayan entrado en operación antes del 01 de diciembre del 2010 y que estas realicen modificaciones técnicas a sus equipos principales, subestaciones, calderas, turbos, turbinas, embalses, etc. para incrementar su competitividad para esta licitación también podrán ser consideradas dentro de las plantas de generación nuevas? Favor confirmar.</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación numeral 1.2, se considera a una nueva planta de generación a la central o centrales con las que un oferente ofrece suministrar la potencia garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidora, que han iniciado o iniciarán Operación Comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 01 de Enero del 2010. Por lo anterior las modificaciones o cambios de las instalaciones que ya están en Operación Comercial en el Mercado Mayorista no se consideran como generación nueva.</p>
2	1.2 Definiciones, página 5, 6 y 61	Punto de Entrega, Punto de Conexión	<p>PREGUNTA: Solicitamos que las definiciones de Punto de Conexión y Punto de Entrega sean exactamente las mismas que las que se indican en la sección 8. Minuta del Contrato de Abastecimiento, numeral 2.1 Definiciones, para no crear confusión.</p> <p>RESPUESTA: Ambas definiciones son complementarias, por lo que se reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
3	2.2 Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Adendas, 2.3 Adendas a las Bases de Licitación página 11	Páginas web de publicación de aclaraciones y adendas a las bases de licitación	<p>PREGUNTA: 1. Cuando estarán habilitados los sitios web aquí indicados? 2. Tendrán accesos a dichos sitios web y a la información que aquí se menciona únicamente los que compraron las bases de licitación y pagaron el precio correspondiente? 3. Si la respuesta en 2 es afirmativa, entonces cuando darán el correspondiente código de acceso o llave de entrada?</p> <p>RESPUESTA: La Junta de licitación notificará a cada interesado las Adendas y las respuestas a las preguntas, solicitudes y aclaraciones formuladas con los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación. Pudiendo posteriormente publicarse en los sitios de internet establecidos en las Bases de Licitación para consulta del público en general.</p>
4	5.3.2 Evaluación de las ofertas económicas y adjudicación página 26	Modificaciones de las condiciones de evaluación	<p>PREGUNTA: En donde dice "...En el caso que se realice la modificación de las condiciones, dichas modificaciones serán notificadas a todos los Oferentes previo a efectuar la evaluación de las ofertas económicas..." Solicitamos se aclare que la Junta de Licitación no hará ninguna modificación a las bases de licitación después de la fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración a las bases de licitación (7 de octubre según el cronograma de eventos de la licitación).</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación aclara, que el 07 de Octubre de 2011 finaliza el plazo para que la Junta de Licitación, aclare, emita adendas a las Bases de Licitación, de acuerdo a las solicitudes o planteamientos efectuados por los oferentes. Sin embargo, la Junta de Licitación se reserva el derecho de hacer las modificaciones a las condiciones de evaluación establecidas en el numeral 5.3.2 previo a efectuar la evaluación de las ofertas económicas y con aprobación de la CNEE.</p>
5	5.3.2 Evaluación de las	En caso de no existir	<p>PREGUNTA:</p>

	ofertas económicas y adjudicación, 26	suficientes ofertas.	<p>En donde dice "En caso de no existir suficientes Ofertas para cumplir con la condición del mínimo establecido para Planta de Generación con tecnologías de generación con recursos renovables, la potencia y energía eléctrica restantes no serán adjudicadas.". Solicitamos que se elimine esta restricción por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puede dejar sin contratos de Potencia y Energía a las distribuidoras innecesariamente. 2. Al dejarlas sin contrato pone en riesgo de precio spot a los consumidores finales 3. Puede no lograr cumplir el objetivo principal de la licitación que es lograr el menor costo posible para los consumidores finales. 4. Reduce la posibilidad de conseguir precios más competitivos independientemente de la tecnología y de su condición de nuevos y en operación. <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación no considera necesario eliminar este párrafo, ya que los límites establecidos en las bases de licitación son referenciales, dado que la misma Junta tiene la facultad de modificarlos en el proceso de evaluación de Ofertas Económicas con aprobación de la CNEE.</p>
6	5.3.2 Evaluación de las ofertas económicas y adjudicación, página 27	Parámetros de evaluación.	<p>PREGUNTA: En donde dice "... kj = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece, para cada tipo de combustible el pronóstico de la tendencia del comportamiento de los precios de los combustibles generado por la energy Information Administration –EIA–del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2010" publicado en la página http://www.eia.doe.gov/oiaf/aeo/index.html. Los valores de la tabla se calcularon tomando como referencia el año 2011 y se muestran a continuación"... Solicitamos que se indique en las bases de licitación la sección, tabla y renglón específicos que se utilizarán para la evaluación, ya que dicho reporte contiene un sinnúmero de secciones, tablas y renglones.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará indicando la sección, tabla y renglón antes del 06 de Octubre del 2011. También debe tomarse en cuenta que independientemente de la sección, tabla y renglón, cada tipo de tecnología de generación siempre tendrá las mismas condiciones de evaluación de las ofertas.</p>
7	5.4 Causas para declarar desierto el proceso de licitación, página 29	IV. Los precios de todas las Ofertas no fueran competitivos en relación a las condiciones del mercado previstas.	<p>PREGUNTA: Dado que la afirmación contenida en el numeral IV del apartado 5.4 sugiere responsabilidad indirecta del Oferente, de prácticas no competitivas, solicitamos sustituirlo por el siguiente texto: "IV. Ninguna de las ofertas presentadas satisface las expectativas de las distribuidoras".</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera innecesario el cambio, ya que ambos textos son equivalentes.</p>
8	5.6.2 Vigencia y administración de la Garantía Preoperativa, página 30	Garantía Preoperativa.	<p>PREGUNTA: Solicitamos que para las Plantas de Generación en Operación se elimine la Garantía Preoperativa y en su lugar se extienda la vigencia de la Garantía de Sostentamiento de Oferta, hasta que se valide la planilla de contratos ante el Administrador del Mercado mayorista por ambas partes.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación, considera no a lugar la solicitud debido a que la Garantía de Sostentamiento de la Oferta es distinta a la Garantía Preoperativa.</p>
9	6.1.2 Formato de	Periodo máximo de	PREGUNTA:

	Oferta Técnica, página 32.	oferta para las Plantas de Generación en Operación.	<p>Para el caso de las Plantas de Generación en Operación en donde se indica ".... Que deberán ofrecer iniciar el suministro desde el 01/05/2015, entendiéndose que puede ser adjudicado para cualquier número de Años Estacionales continuos, hasta un máximo de cinco (5) años ". Solicitamos se elimine esta condición para las Plantas de Generación en Operación, debido a que las centrales de generación están dispuestas a ofrecer mejores condiciones de precio en la medida que la relación comercial con el comprador sea de más largo plazo. Solicitamos que exista mayor flexibilidad para el oferente en seleccionar sin ninguna restricción los años en que está dispuesto a efectuar el suministro, así tendrá mayor posibilidad de diversificar su riesgo y ofertar condiciones más favorables a las distribuidoras y por lo tanto para el consumidor final.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda</p>
10	6.3 Modelos de garantía del sostenimiento de la oferta, página 38.	Garantía sostenimiento de la Oferta: Modelo 1	<p>PREGUNTA:</p> <p>Los bancos del sistema guatemalteco nos han pedido que se cambie la primera oración del último párrafo: "En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretara de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala."</p> <p>Por el siguiente: "Esta Carta de Crédito queda sujeta a las reglas y usos uniformes relativos a las prácticas internacionales de Cartas de Crédito Stan By (revisión 1988 ISP98) publicación 590 de la CCI."</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera no procedente tal solicitud ya que existen precedentes en las Distribuidoras con los diferentes bancos del sistema nacional, en donde si han podido emitir los bancos la carta de crédito con los términos que establecen las bases.</p>
11	6.7 Modelo de la Garantía Preoperativa, página 47.	Carta de Crédito Garantía Preoperativa: Modelo 1	<p>PREGUNTA:</p> <p>Los bancos del sistema Guatemalteco nos han pedido que se cambie la primera oración del último párrafo: "En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretara de conformidad con las leyes de Guatemala. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de Guatemala con sede en la ciudad de Guatemala."</p> <p>Por el siguiente: "Esta Carta de Crédito queda sujeta a las reglas y usos uniformes relativos a las prácticas internacionales de Cartas de Crédito Stan By (revisión 1988 ISP98) publicación 590 de la CCI."</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera no procedente tal solicitud ya que existen precedentes en las Distribuidoras con los diferentes bancos del sistema nacional, en donde si han podido emitir los bancos la carta de crédito con los términos que establecen las bases.</p>
12	5.6.2 y 6.7, páginas 30 y 49	Vigencia de Garantía Preoperativa (Modelo 1 y Modelo 2)	<p>PREGUNTA:</p> <p>Es muy difícil para instituciones financieras emitir cartas de crédito incondicionales "stan-by" sin una fecha firme de terminación o expiración definida en la misma. Sugerimos ampliar lenguaje en esta cláusula para permitir presentar cartas de crédito con plazos de mínimo 1 año, los cuales deben ser reemplazadas extendidas cada año con 30 días de anticipación a su fecha de expiración. De esta forma la Distribuidora siempre tendrá una garantía vigente y mantiene el derecho de ejecutar su garantía en caso el oferente adjudicado no renueve o extienda su garantía con suficiente anticipación. De aceptar este cambio, es necesario agregar un literal (d) a las condiciones de expiración en el modelo de carta de crédito que sea "en la fecha _____" (inserta fecha de por lo menos un año después de la emisión de la carta de crédito)".</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera que es improcedente dicha solicitud.</p>
13	Apartado 6.2, 6.2.2	Máximo valor del	PREGUNTA

	Formato de Oferta Económica. Página 36.	precio de potencia para plantas de generación en operación.	<p>¿Cuál es el fundamento legal sobre el cual se basa la limitación de un precio de potencia a ofertar para plantas de generación en operación? Consideramos que esta restricción es discriminatoria, y debe ser eliminada de las bases de licitación por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atenta contra la libre competencia de los generadores existentes, violando con ello ciertas garantías constitucionales relativas al derecho de igualdad y la libertad de la industria y del comercio entre otras. 2. Contraviene lo expresado en la Ley General de Electricidad en su artículo 1 d) que establece como principio que "Son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con la excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización...". 3. Contraviene lo expresado en el artículo 61 de la Ley General de Electricidad que dice que "... Las tarifas a usuarios de Servicio de Distribución serán determinadas por la Comisión a través de adicionar las componentes de costo de adquisición de potencia y energía eléctrica, libremente pactados entre generadores y distribuidores...". 4. Contraviene lo dispuesto por el artículo 59 de la misma Ley, que excluye de regulación los precios que son resultado de transferencias de potencia y energía contemplados en contratos de suministro libremente pactados entre las partes, siendo este el caso de la licitación abierta. Además este artículo confirma que los únicos precios que están sujetos a regulación son los precios relativos al transporte y a la distribución y los demás precios tales como los que son objeto de esta licitación son libres. 5. Refleja una señal incorrecta a una libre competencia, que pudiese resultar en un encarecimiento de las ofertas de esta licitación. <p>Se sugiere eliminar la restricción en el precio de potencia que los generadores en operación pueden ofertar, en aras de cumplir con lo que se refleja en el artículo 61 de la Ley cuando dice que: "Las tarifas se estructurarán de modo que promuevan la igualdad de tratamiento a los consumidores y la eficiencia económica del sector", siendo que esto último se alcanza a través de una competencia libre.</p> <p>Asimismo, la eliminación de esta restricción contraria al espíritu de la Ley, ayudará a que el resultado de la licitación refleje precios competitivos.</p> <p>La no eliminación de esta restricción en el precio a ofertar, puede provocar la falta de participación de una buena parte de la generación en operación que resultaría en una licitación infructuosa, dejando en riesgo al sistema y obligando a las distribuidoras a lanzar un nuevo proceso de licitación con los costos que ellos suponen.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>
14	Apartado 5.6.1 Monto de Cobertura de la Garantía Preoperativa, página 30.	Monto variable de la garantía	<p>Se sugiere definir un único valor unitario del monto de la garantía, sin diferenciar el valor de la potencia máxima a ofertar. El valor sugerido es de \$200,000 por MW adjudicado.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera no necesario modificar dicho numeral, pues tal modificación constituye una limitación al acceso de pequeños oferentes.</p>
15	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, página 26	Precio de la energía, PEO, para tipo de tecnología de generación con recursos no renovables.	<p>PREGUNTA: En la definición de la variable CTUNGK para el caso de carbón las dimensionales deberían ser Ton/MWh y no BTU/MWh como se muestra en la tabla.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación emitirá una adenda para la aclaración de estas dimensionales.</p>
16	5.3.2 Evaluación de las ofertas económicas y adjudicación, página 26	Precio de la energía, PEO, para tipo de tecnología de generación con recursos no renovables.	<p>PREGUNTA: El factor k_j no se refleja en la fórmula de cálculo del valor PEO_j. Solicitamos revisar la fórmula.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación emitirá una adenda para la aclaración de estas dimensionales, tomando en cuenta también que el factor k_j es igual a FI/Fo</p>
17	5.3.2 Evaluación de las	Oferta virtual	PREGUNTA:

	ofertas económicas y adjudicación, página 26.		<p>Con el objeto de garantizar que la Oferta Virtual no compita con las ofertas presentadas por los Oferentes, se solicita modificar el literal c) del numeral VIII, del apartado 5.3.2 para que diga lo siguiente:</p> <p>c) La oferta virtual se produce automáticamente una vez se cargan todas las ofertas durante la evaluación y ejecución de la rutina de optimización. Esta oferta tiene como objetivo hacer factible el problema de optimización en el eventual caso que no existan suficientes ofertas para cubrir la demanda de potencia y energía eléctrica. La Oferta Virtual será igual a la potencia y energía faltantes calculadas como las diferencias entre la potencia y energía total requeridas por las distribuidoras y la potencia y energía total ofertada por todos los Oferentes.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera que no es necesario modificar dicho párrafo, ya que la oferta virtual no sólo aplicará a la potencia y energía no ofertada, si no que establece los precios máximos a los que se estaría dispuesto a adjudicar.</p>
18	Apartado 7.3 Capacidad Económica del Oferente, página 53.	Monto para evaluar el capital contable o patrimonio neto.	<p>PREGUNTA: Se solicita modificar el primer párrafo de la sección 7.3, para que se lea como sigue:</p> <p>7.3. Capacidad Económica del Oferente El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades de ejercicio del Oferente o del socio estratégico, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la oferta, deberá ser igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor máximo de la potencia garantizada de la oferta por \$400,000</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera no necesario modificar dicho numeral, pues tal modificación constituye una limitación al acceso de pequeños oferentes.</p>
19	Sección 4.1 literal D, página 16	Contenido de la oferta técnica.	<p>PREGUNTA: Se solicita aclarar si las declaraciones a las que se refiere el literal D de la cláusula 4.1 deben hacerse mediante acta notarial o a través del formato 6.4.</p> <p>RESPUESTA: La cláusula 4.1 literal "d" claramente dice que debe ser un acta notarial que contenga la declaración jurada del oferente según modelo de carta de compromiso del numeral 6.4</p>
20	8. Anexo del Contrato de Abastecimiento, sección 5, Facturación página 85.	Cargos de Transmisión	<p>PREGUNTA: En la descripción de los cargos que se deberán tomar en cuenta en las facturas, no se menciona nada sobre el canon que se deberá pagar por el proyecto del PET. Favor aclarar cuál será el tratamiento a dicho canon.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación manifiesta que el PET será parte del sistema principal y conforme lo que indica el anexo del contrato numeral 5 literal "c".</p>
21	Numeral 6.7 Modelo de la Garantía Preoperativa, páginas 47 y 49	Garantía Preoperativa.	<p>PREGUNTA: Existe incongruencia en el texto de la carta de crédito de la Garantía Operativa, la cual se otorga "para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato durante su vigencia..." con el contrato que dice que dicha garantía es para el cumplimiento de las obligaciones hasta la fecha del inicio de suministro. Se solicita corregir el texto del modelo 1 y modelo 2 del numeral 6.7</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación emitirá una adenda para la aclaración de estos modelos que se notificarán oportunamente.</p>
22	8. Anexo del Contrato de Abastecimiento, cláusula 11.3, página 70.	Eventos de incumplimientos	<p>PREGUNTA: Solicitamos incluir en la cláusula 11.3 los incisos b) y c) de la cláusula 11.2, a favor del adjudicado con el objeto de hacerla ecuánime.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera innecesario la modificación solicitada, en virtud de que las condiciones del adjudicado y la distribuidora son diferentes por su naturaleza</p>
23	9.2 Fecha y Moneda de	Tipo de cambio para la	PREGUNTA:



	Pago cláusula 9.2, página 68.	facturación y para el pago	<p>Solicitados se modifique la cláusula 9.2 del contrato de la siguiente forma. Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago. La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal. En caso que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de la facturación se aplicará el tipo de cambio "Vendedor" que publique el Banco de Guatemala para el día de facturación, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Para los efectos del Pago se aplicará el tipo de cambio "Vendedor" que publique el Banco de Guatemala para el día de pago, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera no a lugar tal solicitud ya que el Banco de Guatemala emite solamente un solo valor de tipo de cambio.</p>
--	-------------------------------	----------------------------	---

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 2

No.	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Numeral 5.3.2 inciso vii	Evaluación de la Ofertas Económicas y Adjudicación	<p>PREGUNTA:</p> <p>Requerimos eliminar las cuotas de contratación establecidas ya que el asignar cuotas mínimas a determinadas tecnologías o tipos de plantas no garantiza el obtener los precios más bajos de compra, ya que al tener garantizado un volumen de adjudicación pueden ofertar un precio mucho más alto que el que podrían ofertar las plantas de generación en operación, lo lográndose el objetivo de obtener los precios más bajos para las tarifas de las Distribuidoras.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación no considera necesario eliminar las cuotas de contratación, ya que los límites establecidos en las bases de licitación son referenciales, dado que la misma junta tiene la facultad de modificarlos en el proceso de evaluación de Ofertas Económicas, cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación.</p>
2	Numeral 6.1.2	Formato de Oferta Técnica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Requerimos que se elimine la restricción de adjudicación hasta un máximo de 5 años para plantas de generación en operación. Consideramos que esta condición es discriminatoria y atenta contra la inversión que las empresas de generación han realizado en el sector eléctrico de Guatemala. Los generadores en operación deben tener la oportunidad de ser adjudicados para los 15 años que dura el contrato. Adicionalmente, se va a perjudicar a los Usuarios ya que el limitar el plazo motivará la no participación de los generadores en operación, con lo cual se dejaría únicamente la participación de los nuevos generadores los cuales podrían ofrecer precios mucho más altos (incluso por la misma tecnología) de los que podría ofrecer un generador en operación con la consecuente alza a las tarifas de los usuarios finales.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>
3	Numeral 6.2.2	Formato de Oferta Económica	<p>PREGUNTA:</p> <p>Requerimos que se elimine la restricción del máximo valor del precio de la potencia de 8.9 US\$/kW-mes establecido para las Plantas de Generación en Operación. Esta condición atenta contra la inversión que las empresas de generación han realizado en el sector eléctrico de Guatemala. Adicionalmente, se va a perjudicar a los Usuarios ya que el poner este precio máximo motivará la no participación de los generadores en operación, con lo cual se dejaría únicamente la participación de los nuevos generadores los cuales podrían ofrecer precios mucho más altos (incluso por la misma tecnología) de los que podría ofrecer un generador en operación con la consecuente alza a las tarifas de los usuarios finales.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 3

No	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	Numeral 1.5	Ausencia de vínculo contractual	<p>PREGUNTA: Así como los oferentes son responsables del contenido de sus ofertas, las Distribuidoras deben ser responsables del contenido de las Bases que ellas prepararon.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación reitera lo establecido en las Bases de Licitación.</p>
2	Numeral 5.6.1	Monto de Cobertura de la Garantía Pre-operativa	<p>PREGUNTA: Solicitamos aclarar que la Garantía Pre-operativa es sólo para las plantas que al momento de presentación de la oferta no estuvieran en operación comercial.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación aclara que la Garantía Preoperativa es un requisito que deben presentar todos los Oferentes, sin diferenciarse si le aplica la definición de Planta de Generación Nueva o no.</p>
3	Numeral 5.3.2	Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación.	<p>PREGUNTA: Independientemente de que habrá una oferta virtual, favor aclarar lo siguiente:</p> <p>a) Para los Oferentes que en algunos períodos no ofrezcan energía se tomará energía del spot para completar la energía asociada a la Potencia Garantizada de dichos Oferentes? b) Para las ofertas de modalidad de Contrato de Energía Generada, aclarar si esta energía puede sustituir energía de otros contratos de potencia con energía cuya energía sea más cara, reduciendo entonces el compromiso de energía de estos contratos cuya energía sea más cara?, esta reducción puede ser tal que un contrato de potencia con energía se llegue a comportar como contrato de sólo respaldo de potencia? c) Cómo se respaldará la potencia de un contrato de energía Generada?</p> <p>RESPUESTA: a) En el caso que se oferte Potencia deberá ofertar también energía, dado que el Formato de la Oferta Técnica, establecido en el numeral 6.1.2, indica que no se aceptarán valores de energía eléctrica mensual garantizada iguales a cero. b) La interpretación planteada es correcta; no obstante, la probabilidad de ocurrencia podría ser baja. Así mismo, la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista establece los procedimientos de administración de los tipos de contratos contenidos en las Bases de Licitación. c) La oferta recibida con este tipo de contrato no requiere respaldar potencia.</p>
4	Numeral 6.1.2	Formato de Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: Se deben modificar las tablas del Formato de oferta Técnica para reflejar de manera precisa la situación de los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables, situación de los Ingenios, que parte del año van a ofrecer como renovables y parte como no renovables, de acuerdo con el punto 4.2.4 de las Bases)</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación considera no necesaria la modificación, ya que el oferente deberá presentar las planillas correspondientes de acuerdo a la tecnología o tecnologías que oferte.</p>
5	Numeral 7.2.b	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA: Solicitamos aclarar que "tecnología de generación" es renovable o no renovable (y no por tipo de combustible).</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación aclara que el tipo de tecnología definido en este proceso de licitación como renovable o no renovable es el incluido en el numeral 4.2.4 de las Bases de Licitación.</p>
6	Numeral 7.2.b	Experiencia Técnica del Oferente	<p>PREGUNTA: Solicitamos se aclare que el oferente o una sociedad vinculada deben tener la experiencia requerida.</p> <p>RESPUESTA:</p>

			<p>La Junta de Licitación aclara que la experiencia de un Oferente puede ser acreditada por él mismo o mediante una filial, consorcio o contratista propuesto de acuerdo a lo que dicta el numeral 7.2 de las Bases de Licitación.</p>
7	Numeral 8	Minuta del Contrato de Abastecimiento, clausula segunda, Definiciones	<p>PREGUNTA:</p> <p>Definición "Sanas Prácticas de Ingeniería", se debe aclarar que son las prácticas generalmente aceptadas en Guatemala para la industria en cuestión. La definición actual es sumamente amplia y puede ser de difícil cumplimiento.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Se entiende por "Sanas Prácticas de Ingeniería" al cumplimiento de todas las normas locales e internacionales aplicables de manera directa e indirecta al diseño, construcción, operación y mantenimiento de Centrales de Generación.</p>
8	Numeral 8	Minuta del Contrato de Abastecimiento, Clausula Novena, sección 9.2, Fecha y Moneda de Pago	<p>PREGUNTA:</p> <p>Permite que el pago se haga en Quetzales al tipo de cambio del último día hábil del mes de suministro que se facture. Este mecanismo genera una ventana que puede durar varias semanas y genera una gran exposición cambiaria a las dos partes. Por lo anterior, solicitamos que la factura se emita en Dólares y el pago se haga también en Dólares y que para fines de referencia para su traslado tarifas se especifique en cada factura una tasa de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes de suministro que se facture.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera innecesario el cambio, ya que las Bases establecen que las alternativas de pago deben ser acordadas por las partes.</p>
9	Numeral 1 y 4.1	Anexo del Contrato de Abastecimiento, Punto de Entre y Precio de la Potencia	<p>PREGUNTA:</p> <p>Solicitamos modificar la redacción del Punto de entrega de la siguiente forma: 1. " PUNTO DE ENTREGA El punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, será el Nodo del Generador donde se encuentre instalada la medición comercial habilitada por el AMM, propiedad del generador, para el caso de una Transacción Internacional..." Por lo anterior, se debe modificar el numeral 4.1 de la siguiente forma: "4.1 PRECIO DE LA POTENCIA El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación se muestra en la siguiente tabla y será en dólares por kilovatio al mes (US\$kW-mes) fijos e invariables, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin indexación durante la vigencia del contrato. En el caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes incluye también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega." El objeto de esta modificación es que para plantas de generación locales, todos los costos de peajes Secundarios, Principal y de Subtransmisión sean asignados por el AMM directamente a la Distribuidora, de tal forma que el precio de la potencia ofertado no los incluya. Adicionalmente, esto evita confusiones posteriores en la administración del Contrato.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera que no es necesario el cambio ya que el anexo del contrato numeral 1, aclara dicho tema.</p>
10	Numeral 4.7.1, 4.7.2, 4.7.3 y 4.7.4	Anexo del Contrato de Abastecimiento	<p>PREGUNTA:</p> <p>Solicitamos aclarar que lo establecido en los numerales 4.4.1, 4.7.2, 4.7.3 y 4.7.4 solo aplican para Carbón y Gas Natural y no para otros combustibles.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación aclara que según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo del Contrato; los numerales antes citados aplican para el Carbón y Gas Natural.</p>

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 4

No.	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.2 Definiciones	Definiciones	<p>PREGUNTA: Se requiere ampliación de la definición de Planta de Generación Nueva para saber desde el punto de vista técnico que componentes son los considerados que deben ser nuevos: embalse, caldera, turbina, generador, transformador de salida. ¿Es considerada Planta de Generación Nueva una instalación que sufra alguna modificación como cambio de caldera, turbina, construcción de embalse o alguno de sus componentes principales?</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación numeral 1.2, se considera a una nueva planta de generación a la central o centrales con las que un oferente ofrece suministrar la potencia garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que han iniciado o iniciarán Operación Comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 01 de Enero del 2010. Por lo anterior las modificaciones o cambios de las instalaciones que ya están en Operación Comercial en el Mercado Mayorista no se consideran como generación nueva.</p>
2	1.2 Definiciones	Planta de Generación Nueva	<p>PREGUNTA: Tenemos una Caldera que inició a operar en Noviembre del 2010 y está actualmente entregando vapor a un Turbo Generador que arrancó en Noviembre de 2009 entregando en una medición existente. Si hacemos una modificación en la turbina incrementando su capacidad con equipo adicional e instalamos un nuevo punto de medición de entrega al sistema. ¿Será considerada esta como una instalación nueva para optar por un contrato de largo plazo?</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación numeral 1.2, se considera a una nueva planta de generación a la central o centrales con las que un oferente ofrece suministrar la potencia garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que han iniciado o iniciarán Operación Comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 01 de Enero del 2010. Por lo que debe considerarse que las modificaciones o cambios de las instalaciones que ya están en Operación Comercial en el Mercado Mayorista no se consideran como generación nueva.</p>
3	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación	Procedimiento de calificación de ofertas económicas	<p>PREGUNTA: Para el proceso de calificación de ofertas económicas se comentó inicialmente sobre un software que se usaría para este propósito. ¿En las bases no se menciona pero requerimos saber si se usará uno y si pueden compartir a los que compramos bases para participar en esta licitación?</p> <p>RESPUESTA: Si se utilizará por parte de la Junta de Licitación un software para la evaluación del mínimo costo, cuyos resultados serán públicos y replicables por el oferente interesado.</p>
4	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación	Adjudicación de Ofertas	<p>PREGUNTA: ¿Qué metodología usará la Junta Calificadora para asignar cada oferta con cada Distribuidora?</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.2, la Junta de Licitación deberá adjudicar al conjunto de ofertas con las que se obtenga el mínimo costo de suministro. Cada contrato de abastecimiento se adjudicará a los oferentes con cuyas ofertas se obtenga el menor costo de suministro para los usuarios del servicio de Distribución Final de cada una de las Distribuidoras.</p>
5	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación	Fórmula de Precio de la Energía para plantas de Generación con Recursos no Renovables	<p>PREGUNTA: En las explicaciones sobre la fórmula para el precio de la energía, PEOjk en las definiciones no está indicado a que se refiere Fi/Fo. ¿Se solicita indicar a que se refiere Fi/Fo?</p> <p>RESPUESTA: El Fi/Fo y kj es el mismo factor y mediante la primer Adenda que se emita se hará esta actualización.</p>
6	5.4 Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación	Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación inciso IV	<p>PREGUNTA: ¿Se requiere que se indiquen para el inciso IV de los causales para declarar desierto el Proceso de Licitación, cuales son las condiciones del mercado previstas?</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo al literal "d" del numeral 5.3.2 las condiciones del mercado previstas será igual al precio referencial establecido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.</p>
7	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Oferta Técnica Planta de Generación en Operación	<p>PREGUNTA: ¿Se requiere aclaración en cuanto porqué estas plantas solo pueden ofertar por 5 años?</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>

8	6.2.2 Formato de Oferta Económica	Precio de la Potencia	PREGUNTA:
			Consideramos que la condición de precio tope o máximo no es aceptable ya que esto puede elevar los precios de la energía para compensar. Esto no motiva a ofertar sino más bien desincentiva la participación. ¿Pueden considerar la liberación de este precio?
			RESPUESTA:
			La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 5

No.	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	4.2.2 Precio de la Potencia	4.2.2 Precio de la Potencia	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita a las Distribuidoras considerar y evaluar la condición que establece que el precio de la potencia sea fijo e invariable durante el plazo del contrato, para que se considere la indexación de dicho precio.</p> <p>En un análisis financiero sencillo se puede evaluar el valor de una oferta, por el precio de la potencia, para diferentes valores de inflación, para un precio de 1.00 \$/kW-mes, su valor habrá decaído en 0.64, 0.48 y 0.36 para una inflación anual de 3%, 5%, 7% respectivamente. Este efecto inflacionario (pérdida del valor del dólar) hará que los oferentes eleven incesantemente los precios ofertados debido a la incertidumbre de la evolución de la inflación, contrario al objetivo expresado de precios bajos hacia el usuario final. Según el Buró de Estadísticas Laborales de Estados Unidos de América mediante el índice Consumer Price Index (http://www.bls.gov/data/inflation_calculator.htm) el poder adquisitivo de 100.00 dólares estadounidenses del año 2000 equivalen a 129.77 dólares para el año 2011. Asimismo habrá que considerar la emisión de la oferta de dinero (Money Stock) por parte de los Estados Unidos de América que según datos de la Reserva Federal para los 2008, 2009 y 2010 tuvo un crecimiento del 7% respecto al histórico 3-4% de años anteriores, con lo cual supone que se creará un efecto inflacionario a nivel global. A forma de sugerencia creemos que sería conveniente indexar este precio de potencia, por un índice a los precios del consumidor y al tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación considera no necesaria la modificación solicitada, dado que existen precedentes en Licitaciones adjudicadas en las cuales la Oferta solicitada ha sido por un valor de precio de potencia fijo para contratos de 15 años.</p>
2	4.2.2 Precio de la energía eléctrica	Precio de la energía eléctrica con Recursos Renovables	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se solicita a las Distribuidoras considerar y evaluar la condición de que el precio de la energía eléctrica, cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, la indexación para dicho precio. En un análisis financiero sencillo se puede evaluar el valor de una oferta, por el precio de la energía, para diferentes valores de inflación, para un precio de 1.00 \$/MWh, su valor habrá decaído en 0.64, 0.48 y 0.36 para una inflación anual de 3%, 5%, 7% respectivamente.</p> <p>Este efecto inflacionario (pérdida del valor del dólar) hará que los oferentes eleven incesantemente los precios ofertados debido a la incertidumbre de la evolución de la inflación, contrario al objetivo expresado de precios bajos hacia el usuario final. Asimismo habrá que considerar la emisión de oferta de dinero (Money Stock) por parte de los Estados Unidos de América que según datos de la Reserva Federal para los 2008, 2009 y 2010 tuvo un crecimiento del 7%, respecto al histórico 3-4% de años anteriores, con lo cual supone que se creará un efecto inflacionario a nivel global. A manera de sugerencia se solicita además evaluar la utilización del Produce Price Index for Electric Power Generation publicado por el Buró de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos de América (http://www.bls.gov/ppi/ppipower.htm) como probable indexador del precio de la energía eléctrica para recursos renovables, así como el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Las Bases de Licitación ya contemplan la indexación del costos relaciones a la operación y mantenimiento de la Central, por lo que no corresponde ninguna otra indexación.</p>

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 6

No.	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.3. Descripción del Proceso de Licitación	Oferta Firme Eficiente	<p>PREGUNTA: Si bien el cálculo de Oferta Firme Eficiente de los agentes generadores no es responsabilidad de las Distribuidoras, consideramos de suma importancia que las mismas en conjunto con los generadores, el Administrador del Mercado Mayorista y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica evalúen la implicación de dicho cálculo en la licitación abierta.</p> <p>Consideramos que el cálculo de la OFE en la normativa, para generadores que invierten dentro de Guatemala, significa un gran riesgo para las inversiones, debido a que no se tiene la certeza de que el generador permanezca con el mismo valor de OFE durante todo el plazo del contrato, en caso saliera adjudicado. De esta manera el generador tendría que elevar sus precios de potencia ante la incertidumbre de la evolución de la aplicación de la OFE.</p> <p>Por lo tanto reiteramos nuestra solicitud a las Distribuidoras de analizar profundamente este tema para que en conjunto con los participantes del mercado mayorista y la CNEE se lograra mitigar este riesgo para las inversiones.</p> <p>RESPUESTA: Esta solicitud es ajena al proceso de licitación PEG-01-2010, por lo que sugerimos que se dirija al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quienes son las Entidades responsables de emitir y aplicar las Normas cuestionadas.</p>
2	1.2. Definiciones	Definiciones	<p>PREGUNTA: Se solicita ampliar la definición de Planta de Generación Nueva en el sentido de cuáles son los requisitos técnicos para su clasificación como nueva, es decir, incluye; transformación de fuente primaria de energía, embalse, caldera, turbina, generador o transformador.</p> <p>Se solicita a las distribuidoras que el hecho de cambiar o ampliar la turbina, caldera, construir un embalse de almacenamiento de agua o un cambio de combustible sea una condición para ser considerada una planta nueva.</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación numeral 1.2, se considera a una nueva planta de generación a la central o centrales con las que un oferente ofrece suministrar la potencia garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidora, que han iniciado o iniciarán Operación Comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 01 de Enero del 2010. Por lo anterior las modificaciones o cambios de las instalaciones que ya están en Operación Comercial en el Mercado Mayorista no se consideran como generación nueva.</p>
3	4.1. Contenido de la Oferta Técnica	Inciso J, Estados Financieros	<p>PREGUNTA: En virtud de la reciente sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 3208-2009, solicitamos eliminar como requisito de la oferta la entrega de los estados financieros auditados de los oferentes.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
4	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, subnumeral vii.	Evaluación de Ofertas	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar dentro que cuota de contratación serán consideradas las tecnologías que generan con dos combustibles, uno renovable y otro no renovable. Asimismo como será el mecanismo de incluirlas en las cuotas de contratación, mensual o anual?</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>
5	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, subnumeral viii.	Evaluación de Ofertas	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar dentro que cuota (renovable, no renovable, nueva, existente o interconexión) de contratación será considerada la oferta virtual, ya que dependiendo de su incorporación en las cuotas el resultado de la evaluación podría cambiar.</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación a la oferta virtual no se aplicará las cuotas de contratación (5.3.2 viii b)).</p>
6	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación,	Evaluación de Ofertas	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar cuáles serán los criterios para modificar las condiciones de la oferta virtual.</p>

	subnumeral viii.		RESPUESTA: Los criterios son la garantía de las condiciones de competencia u obtener el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, la Junta de Licitación con este objetivo podrá en cualquier momento modificar con autorización de la CNEE, las condiciones de todo el numeral 5.3.2 y no únicamente del apartado viii como se indica.
7	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación.	CTUNG	PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar la dimensional del CTUNG del combustible carbón, si es en TM/MWh o en BTU/MWh, ya que las dimensionales en la tabla se contradicen. RESPUESTA: La dimensional correcta es BTU/MWh.
8	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación.	Indicadores de los combustibles	PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras revisar el valor de 23.76 BTU/TM asignado al Carbón FOB Richards Bay. RESPUESTA: La Conversión es la siguiente: 6000 kcal/kg (seis mil kilocalorías por kilogramo) equivalen a 23.76 MMBTU/TM (veintitrés punto setenta y seis millones de unidades térmicas británicas por tonelada métrica). De ser necesario, mediante Adenda será realizada dicha actualización.
9	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación	Factor de Pérdidas Nodales	PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras revisar la incorporación del Factor de Pérdidas Nodales en el precio de la energía, ya que dicho factor es dinámico y varía año con año de acuerdo a la construcción de nuevas líneas de transmisión, demanda y generación, y en este sentido la construcción del PET o del SIEPAC vendría a modificar estos factores. RESPUESTA: El Factor de Pérdidas Nodales es considerado únicamente en la evaluación económica de las Ofertas y no en el precio de la energía, ya que serán las Distribuidoras quienes asumirán dicho costo. Así mismo, el procedimiento para definir el valor de factor de pérdidas nodales para evaluación se encuentra establecido en las Bases de Licitación.
10	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación.	Costo de Operación y Mantenimiento	PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar el porcentaje máximo del Costo de O&M ya que en el anexo del Contrato se establece un 20%, y en las Bases numeral 5.3.2 se establece un 10%. Solicitamos que dicho porcentaje sea el equivalente a un 20%. RESPUESTA: El porcentaje máximo del costo de O&M es de 10% y para el caso de Centrales que por sus características ofrezcan periodos Renovables y no Renovables, el costo de O&M ofrecido debe ser un solo valor para la misma Central.
11	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Oferta Técnica, Tabla 2.	PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras modificar la condición para las tecnologías de generación con Recursos no Renovables, en el sentido que la energía eléctrica garantizada sea la asociada a la potencia garantizada máxima, ya que la curva horaria de las distribuidoras tiene un factor de carga inferior a uno, con lo cual se estaría ofertando energía que las distribuidoras nunca le comprarían al oferente, dependiendo de la posición de dicho oferente en el apilamiento para cubrir la demanda. Además se solicita también aclarar si para la licitación abierta aplica el artículo 50Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. RESPUESTA: La Junta de Licitación reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación y aclara que es aplicable el artículo 50 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista
12	7.1. Plantas de Generación que respaldan la potencia garantizada	Ubicación Geográfica	PREGUNTA: El oferente que resulte adjudicado y que haya establecido la ubicación geográfica de su proyecto de generación, podrá cambiar dicha ubicación dentro de Guatemala? RESPUESTA: Sí, siempre que se mantengan las condiciones contractuales y que el Factor de Pérdidas Nodales real de la nueva ubicación no sea inferior al usado en la evaluación económica de la Oferta. Ante la posibilidad de este cambio y previo a ello, se deberá presentar nuevamente la información del sitio, la descripción de la central y otra información que definan las Distribuidoras.
13	Anexo del contrato de abastecimiento	Facturación	PREGUNTA: Solicitamos a las Distribuidoras reducir el periodo de tiempo de emisión de facturación, para que el mismo sea dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del ITE. Asimismo que dichas facturas sean canceladas como máximo 5 días después de haber sido

			recibidas. En el contrato no se especifica ninguna garantía obligatoria de pago de la Distribuidora hacia los generadores, por lo tanto creemos que estos plazos son razonables para efectuar la facturación.
			RESPUESTA:
			La Junta de Licitación reitera lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 7

No	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación, subnumeral viii, d.	Evaluación de Ofertas	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras que los precios y criterios de la oferta virtual utilizados para la evaluación de las ofertas, tanto de potencia como de energía, sean informados a los oferentes inmediatamente al terminar la recepción de todas las ofertas, esto para darle a los oferentes mayor certeza de cuáles serán los parámetros de calificación de las mismas.</p> <p>RESPUESTA: Los precios de la oferta virtual se informarán a los Oferentes después que sean notificados a las Distribuidoras por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.</p>
2	5.4 Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación	Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar cuáles serán las condiciones del mercado previstas, o con base en cual estudio técnico se encuentran las condiciones del mercado previstas.</p> <p>RESPUESTA: Se tomaran como referencia los estudios desarrollados y publicados por la CNEE.</p>
3	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras eliminar la condición de que las Plantas en Operación podrán ser adjudicadas como máximo hasta cinco años, entendiéndose que dicha adjudicación deberá ser dentro de los años 2015 al 2020. Una central en operación podría realizar una oferta competitiva durante los quince años, y además si no existen ofertas nuevas suficientes, el total de la demanda no podría ser adjudicada a partir del año estacional 2015, dando una oferta menos competitiva para el usuario regulado.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>
4	6.2.2 Formato de Oferta Económica	Precio de la Potencia	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras eliminar el máximo valor del Precio de la Potencia que puede ofrecer un Oferente. Asimismo consideramos esta condición de precio máximo o tope un criterio que creará escasez de ofertas, ya que fijar precios topes puede llevar en la licitación a: 1. Elevar innecesariamente los precios de la energía de las centrales que pueden ofertar más barato; 2. Reducir la participación de oferentes, y por consiguiente no poder satisfacer las condiciones de demanda de las distribuidoras. Si bien esta condición podría parecer una buena intención por parte de las distribuidoras hacia sus usuarios, no soluciona los problemas sino que los intensifica, siendo la única solución incentivar la mayor participación de oferentes para que las ofertas sean más competitivas. Un precio máximo, por ejemplo, aumenta el riesgo de las inversiones provocando menor y no mayor participación, y a mayor riesgo para el oferente sus precios ofertados serán más altos, resultando un precio mayor al usuario regulado.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 8

No	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.7	Cronograma de Licitación	<p>PREGUNTA: ¿Qué evento ocurre primero, la fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación, o la tercera reunión informativa? En la columna "Evento", la "Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación", con fecha 29 de septiembre de 2011, aparece una fila antes de la "Tercera reunión informativa" con fecha 14 de septiembre de 2011.</p> <p>RESPUESTA: El orden cronológico de las actividades de la Licitación lo definen las fechas y no la secuencia en la que aparecen en dicho cuadro.</p>
2	1.7	Cronograma de Licitación	<p>PREGUNTA: Entre la "Fecha de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas y apertura de Ofertas Técnicas" (28 de octubre de 2011) y la "Fecha de apertura de la Oferta Económica" (14 de noviembre de 2011) ¿Se podrán hacer aclaraciones, incluir información adicional sobre la Oferta Técnica?</p> <p>RESPUESTA: Únicamente a solicitud de la Junta de Licitación y con los procedimientos establecidos en el numeral 5.2.2 de las Bases de Licitación.</p>
3	2.1	Representante Autorizado	<p>PREGUNTA: ¿Se permite el cambio de Representante Autorizado? De ser permitido, ¿cuál es el procedimiento?</p> <p>RESPUESTA: Si es permitido mediante una carta de nombramiento del nuevo Representante Autorizado con firma legalizada del Representante Legal de Entidad que adquirió las Bases de Licitación.</p>
4	3.2	Representante Legal	<p>PREGUNTA: ¿Se permite el cambio de Representante Legal? De ser permitido, ¿cuál es el procedimiento?</p> <p>RESPUESTA: Una vez presentadas las Ofertas se permitirá el cambio de Representante Legal únicamente con justificación, debiendo cumplir el nuevo Representante Legal con la acreditación establecida en las Bases de Licitación.</p>
5	3.2	Representante Legal	<p>PREGUNTA: ¿El Representante Legal del Oferente debe ser el mismo Representante Legal de la sociedad? ¿O es posible designar a otra persona como Representante Legal del Oferente?</p> <p>RESPUESTA: Si es posible, mediante Representante Legal o Mandatario siempre que posea las acreditaciones y facultades establecidas en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.</p>
6	3.2	Representante Legal	<p>PREGUNTA: ¿Cuál es la diferencia entre Representante Legal del Oferente y Mandatario del Oferente?</p> <p>RESPUESTA: La definición de Representante Legal se encuentra recogida en el marco legal de Guatemala, específicamente en los artículos 164, 181 y 183 del Código de Comercio, mientras que la de Mandatario en los artículos 1686 y 1690 del Código Civil.</p>
7	3.2	Representante Legal	<p>PREGUNTA: ¿El Representante Legal del Oferente debe tener domicilio en Guatemala al igual que el Mandatario del Oferente?</p> <p>RESPUESTA: No es requisito para el Representante Legal, únicamente para el Mandatario.</p>
8	3.1.2	Persona Jurídica	<p>PREGUNTA: Se solicita a las personas no domiciliadas en Guatemala que presenten un "Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de constitución", ¿Este puede ser el equivalente a la patente de comercio de empresa y sociedad? En El Salvador se le llama Matrícula de Comercio y se renueva anualmente, y en los Estados Unidos se le llama Certificate of Good Standing</p> <p>RESPUESTA: La certificación oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de constitución es diferente a las patentes de comercio y sociedad, es una constancia extendida por la</p>

			Institución en el país que corresponda donde se certifique la existencia de la persona jurídica que se constituya como Oferente.
9	3.2	Representante Legal	<p>PREGUNTA: Cuando el mandato otorgado al Representante Legal del Oferente se hace fuera de la República de Guatemala, pide que éste se encuentre protocolizado y razonado por el Registro respectivo. ¿Cuál es ese Registro? - Se necesita confirmar si es el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.</p> <p>RESPUESTA: Se confirma que es el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, cumpliendo con los demás pases de ley indicados en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación.</p>
10	4.1	Contenido de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: En el literal J. se establece la presentación de Estados Financieros auditados por parte de cada uno de los integrantes del Consorcio. ¿Qué pasa si uno de los integrantes está domiciliado en un país, como los Estados Unidos, donde la Ley no exige a todas las empresas que sus Estados Financieros sean auditados?</p> <p>RESPUESTA: Todo el proceso de licitación se realiza mediante la legislación guatemalteca, por lo que se deberá cumplir con lo dispuesto en las Bases de Licitación.</p>
11	4.1	Contenido de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: En el literal M. se solicita una descripción de la estructura de capital, ¿se requiere información detallada? ¿O es suficiente con especificar los porcentajes del patrimonio y deuda a largo plazo?</p> <p>RESPUESTA: Debe presentarse el mayor detalle posible.</p>
12	4.1	Contenido de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: En el literal J. se solicitan los Estados Financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. ¿Deben presentarse los Estados Financieros originales, o puede presentarse una copia certificada de los mismos?</p> <p>RESPUESTA: Se debe presentar una copia certificada.</p>
13	5.2.2	Evaluación de la Oferta Técnica	<p>PREGUNTA: En este numeral se establece que la Junta de Licitación PODRÁ solicitar aclaraciones o información complementaria en caso de considerarse que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistentes con lo establecido en las Bases. ¿Esto significa que la solicitud de aclaraciones es a discreción de la Junta de Licitación? ¿La Junta PODRÁ NO solicitar y descalificar a un Oferente?</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación tiene la facultad entre otras, la evaluación de las Ofertas Técnicas y es la única en este proceso que puede solicitar aclaraciones o información complementaria a la entregada en la Oferta Técnica, en caso que a su juicio lo considere necesario.</p>
14	6.4	Modelo de Carta Compromiso contenida en Declaración Jurada	<p>PREGUNTA: Numeral 11 y 13, de contar con los Permisos correspondientes y la autorización del Estudio de Impacto Ambiental (Permiso Ambiental), Es necesario adjuntar copia certificada de los mismos?</p> <p>RESPUESTA: No es requisito indispensable adjuntar a la Carta Compromiso copia certificada de los Permisos.</p>
15	4.3 - 5.6	Garantía de Sostenimiento y Garantía Preoperativa	<p>PREGUNTA: ¿Cuáles son las entidades financieras aceptables por las Distribuidoras? ¿Se nos puede proporcionar un listado de dichas entidades? ¿O un listado de los requisitos que las entidad financieras aceptables por las Distribuidoras deben cumplir?</p> <p>RESPUESTA: Los requisitos que deben cumplir la entidades aceptables por las Distribuidoras son los requisitos legales y regulatorios establecidas por la legislación que corresponda e inscritas para operar en la Superintendencia de Bancos. Asimismo, no deberá existir ningún litigio o inconformidad sobre el pago de cualquier garantía que las Distribuidoras estén en proceso de ejecución.</p>
16	3.5	Prohibiciones	<p>PREGUNTA: Y ¿Qué se refiere que no puede participar un Participante Productor que sea</p>

			<p>Comercializador? ¿Puede un Comercializador participar teniendo un respaldo físico de potencia?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Dicha prohibición está en proceso de análisis por la Junta de Licitación, de existir alguna modificación se notificará mediante Adenda.</p>
17	2.1	Bases de Licitación	<p>PREGUNTA:</p> <p>Si un Interesado retira las Bases de Licitación, y posteriormente se agrupa bajo la figura de Consorcio para presentar una Oferta, ¿se considera que el Consorcio es el Oferente, si el Interesado que retiró las Bases es miembro del mismo?</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Si el interesado es miembro del Consorcio, no es necesario que el Consorcio retire nuevamente las Bases de Licitación.</p>

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 9

No	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			<p>PREGUNTA: Confirmar que los requerimientos de la oferta técnica para una Sociedad Mercantil constituida específicamente, para el desarrollo para el nuevo proyecto de generación, se puedan cumplir modificando las formas incluidas en las bases de licitación para consorcios, sociedades extranjeras y sociedades locales.</p> <p>RESPUESTA: Todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación pueden cumplirse, mediante la acreditación de los mismos, por al menos un miembro del consorcio, cuando el oferente sea un consorcio, o por una filial.</p>
2			<p>PREGUNTA: Confirmar si la acreditación de la experiencia de la entidad oferente (Sociedad Mercantil constituida específicamente para el desarrollo del nuevo proyecto de generación), puede ser demostrada por la que posean una o más de los socios y/o ejecutivos de la sociedad oferente, aunque la sociedad como tal no cuente con dicha experiencia.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo que se indica en el formato del literal "b" del numeral 7.2 de las bases licitación, la experiencia puede ser comprobada por un miembro del Consorcio, Filial o Contratista propuesto. También que existe en las Bases de Licitación la figura del Socio Estratégico, para el caso de una persona jurídica, o el Participante Estratégico, para el caso de un Consorcio.</p>
3			<p>PREGUNTA: Confirmar si la experiencia de la entidad oferente puede ser acreditada a través de la experiencia de las empresas contratadas por ésta para el desarrollo de las actividades relacionadas al proyecto (diseño, construcción, administración, etc.); sin que obligatoriamente la experiencia debe ser inherente al oferente.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo que se indica en el formato del literal "b" del numeral 7.2 de las bases licitación, la experiencia puede ser comprobada por un miembro del Consorcio, Filial o Contratista propuesto.</p>
4			<p>PREGUNTA: Confirmar que para proyectos mayores de 5 MW la entidad oferente puede demostrar experiencia en la ejecución de un proyecto similar tanto a nivel local y/o extranjero, en el cual haya intervenido uno o más de los socios y/o de los ejecutivos de la entidad oferente.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo que se indica en el formato del literal "b" del numeral 7.2 de las bases licitación, establece que se indique el país, región, departamento, etc....</p>
5			<p>PREGUNTA: Confirmar si las garantías de sostenimiento de oferta y preoperativa son requeridas en las bases de licitación podrán respaldarse con garantías por medio de fianzas.</p> <p>RESPUESTA: De acuerdo a lo que establece las bases en los numerales 4.3, 5.6 y los formatos presentados en el numeral 6.3 y 6.7, las garantías tienen que ser por medio de carta de crédito.</p>
6			<p>PREGUNTA: En la sección 4.2.3 el componente de Operación y Mantenimiento (O&M) del precio de energía ofrecido con recursos renovables tiene un máximo del 10% que es el único componente para el cual se contempla actualmente una indexación. Este porcentaje no es correcto para todas las clases de recursos renovables, especialmente para la generación Eólica. Lo que es más, en otros países, el componente de precio no asociado con O&M para los proyectos Eólicos tiene un escalador fijo y establecido para permitir que el precio inicial sea menor, lo cual es esencial para que los proyectos eólicos puedan competir con los precios en escala de los recursos no renovables. Confirmar si se puede cambiar la indexación para los contratos por energía generada para tener: a) Un máximo para el componente de O&M mayor del 10% (por ejemplo un 25%)</p>



Licitación Abierta
MEG-1-2010 Guatemala



DEGESA-DEGRSA

			b) Un escalador fijo y establecido para el componente no asociado con el O&M (por ejemplo 2%)
			RESPUESTA:
			El porcentaje máximo del costo de O&M es de 10%.

Primera serie de preguntas y respuestas – Bloque 10

No	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1	1.2 Definiciones	Planta de Generación Nueva	<p>PREGUNTA: Se solicita ampliar la definición de Planta de Generación Nueva en el sentido de cuáles son los requisitos para su clasificación como nueva, se incluyen cambios en las instalaciones en las áreas de transformación de fuente primaria de combustible para producción de energía (ejemplo combustible bunker actualmente a carbón o LNG), construcción de un embalse para la planta generadora cambios o modificación de calderas para utilizar otro tipo de combustible que el actual, cambios en turbina, Generador o transformador para mejorar las eficiencias.</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación numeral 1.2, se considera a una nueva planta de generación a la central o centrales con las que un oferente ofrece suministrar la potencia garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, que han iniciado o iniciarán Operación Comercial en el Mercado Mayorista de Guatemala después del 01 de Enero del 2010. Por lo anterior las modificaciones o cambios de las instalaciones que ya están en Operación Comercial en el Mercado Mayorista no se consideran como generación nueva.</p>
2	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación literal vii	Cuotas de Contratación	<p>PREGUNTA: Se solicita a las Distribuidoras aclarar los procedimientos en la metodología a utilizarse en las cuotas de energía renovable y no renovable para el periodo estacional anual, cuando la central generadora pueda declararse como energía renovable para un periodo y no renovable otro periodo para el suministro de energía anual y el periodo de la licitación.</p> <p>RESPUESTA: La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante adenda.</p>
3	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación literal viii	Oferta Virtual	<p>PREGUNTA: Se le solicita a las Distribuidoras aclarar los siguiente: Para la utilización de la oferta virtual en el modelo de Optimización cual será la metodología para su distribución dentro de las cuotas de contratación, entendiéndose como cuotas de Generación: Renovable y no Renovable, nueva, existente e interconexiones internacionales o será una solo oferta virtual.</p> <p>RESPUESTA: Según las Bases de Licitación a la oferta virtual no se aplicará las cuotas de contratación(5,3,2 viii b)).</p>
4	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación literal viii	Precio referencial de la Oferta Virtual	<p>PREGUNTA: Se le solicita a las Distribuidoras publicar los precios de la Oferta Virtual a ser utilizado para la evaluación de las ofertas y si el precio de la oferta virtual será, el precio monomico de compra máxima para el o los periodos, o si se le asignara un valor, tanto de la Potencia como el de la Energía. El precio de la Oferta Virtual debería ser publicado inmediatamente después de la recepción de ofertas, esto con el fin de darles a los oferentes, de cuales serán de cuáles serán los parámetros de la calificación de las Ofertas.</p> <p>RESPUESTA: Los precios de la oferta virtual se informarán a los Oferentes después que sean notificados a las Distribuidoras por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.</p>
5	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación literal viii	Modificación Oferta Virtual	<p>PREGUNTA: Se le solicita a las Distribuidoras aclarar cuáles serán los criterios para modificar las condiciones de la Oferta virtual.</p> <p>RESPUESTA: Los criterios son la garantía de las condiciones de competencia u obtener el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, la Junta de Licitación con este objetivo podrá en cualquier momento modificar con autorización de la CNEE, las condiciones de todo el numeral 5,3,2 y no únicamente del apartado viii como se indica.</p>
6	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación	precio de la Energía PEO	<p>PREGUNTA: Se le solicita a las Distribuidoras aclarar la dimensional del CTUNG, del combustible carbón, si es TM/Mw, o BTU/MWh, ya que las dimensiones en las tablas se contradicen.</p> <p>RESPUESTA: La dimensional correcta es BTU/MWh.</p>

7	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación	precio del combustible.	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se le solicita a las Distribuidoras revisar el valor de 23.76 BTU/TM asignado al carbón FOB Richards Bay.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Conversión es la siguiente: 6000 kcal/kg (seis mil kilocalorías por kilogramo) equivalen a 23.76 MMBTU/TM (veintitrés punto setenta y seis millones de unidades térmicas británicas por tonelada métrica). De ser necesario, mediante Adenda será realizada dicha actualización.</p>
8	5.3.2 Evaluación de las Ofertas Económicas y adjudicación Anexo del contrato de abastecimiento.	Contrato de Operación y Mantenimiento	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se le solicita a las Distribuidoras aclarar el porcentaje Máximo del costo de O&M ya que en el anexo del contrato se establece un 20% y en las bases numeral 5.3.2, se establece un 10%</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Junta de licitación emitirá una adenda para aclarar este tema. Indicando que el porcentaje máximo del costo de O&M es de 10%, y que para el caso de Centrales que por sus características ofrezcan períodos Renovables y no Renovables, el costo de O&M ofrecido debe ser un solo valor para la misma Central.</p>
9	5.4 causas para declarar desierto el proceso de Licitación	Declarar Desierta para Licitación	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se le solicita a las Distribuidoras aclarar cómo se calcularán, y de donde se obtendrá la información para establecer las condiciones del Mercado Previstas indicadas en el numeral 5.4 para declarar desierto el proceso de licitación</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Se tomaran como referencia los estudios desarrollados y publicados por la CNEE.</p>
10	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Número de años adjudicados a plantas en operación	<p>PREGUNTA:</p> <p>Se le solicita a las Distribuidoras aclarar la condición de que las plantas en operación podrán ser adjudicada como máximo hasta 5 años entendiéndose que dicha adjudicación deberá ser entre los años del 2015 al 2020.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Aclaremos que el período de suministro que puede ser adjudicados es de cinco años, o menos, años estacionales completos y continuos entre los años estaciones del período 2015-2020.</p>
11	4.2.2 Precio de la Potencia	Precio invariable de la Potencia	<p>PREGUNTA:</p> <p>Basándonos en la forma de Operar de los mercados económicos a nivel mundial, el concepto y uso de la tasa inflacionaria es un concepto compensatorio que se aplica anualmente para poder mantener una balanza del poder adquisitivo de las diferentes y su relación y reacción hacia los cambios que han ocurrido en los mercados mundiales, tasa de interés, variaciones en los precios de combustible, costos de alimentos, entre otros. También conocemos que este índice es reconocido en el VAD de las distribuidoras licitantes en sus ajustes semestrales y quinquenales. Al solicitar en las bases de la licitación precios fijos por un período de quince años en los rubros de potencia de todos los oferentes y de la energía proveniente de recursos renovables, los oferentes de verán forzados a incluir un factor de riesgo inflacionario, no predecible para un período de 15 años incrementando innecesariamente los precios al consumidor final. Y ya que una de las premisas en la bases, de licitación es de minimizar el precio de compra de las distribuidoras durante el período licitado, solicitamos por parte de ustedes, que sea incluido un índice inflacionario, tanto para los precios de la potencia de todos los oferentes y en el de la energía generada con recursos renovables.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de licitación considera que no es necesario ningún cambio, dado que existen precedentes en los cuales la Oferta solicitada y adjudicada ha sido con un valor de precio de potencia fijo para contratos de 15 años.</p>
12	1.2	Potencia	<p>PREGUNTA:</p>

	Definiciones	Garantizada (PG)	<p>El concepto de la Oferta Firme Eficiente (OFE) incluido en el RAMM valida anualmente la potencia que un generador puede vender en contratos en el MM, y no toma en cuenta la capacidad de generación de la planta, y tampoco los contratos de suministro ya contraídos por el generador. En un período de 15 años, y con un desconocimiento total las inversiones en generación y sus tipos de combustible para ese período, esto es un factor de riesgo que deberá ser valorizado en su oferta por el generador oferente, ya que para el plazo no existe la certeza que el AMM le asigne OFE todos los años por su capacidad ofertada y adjudicada en la licitación, por lo que el generador dependerá de terceros para el suministro de potencia para su contrato, aunque físicamente el la este entregando. Solicitamos a ustedes que el concepto de OFE del AMM, que excluido para la potencia adjudicada en esta licitación.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Esta solicitud es ajena al proceso de licitación PEG-01-2010, por lo que sugerimos que se dirija al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quienes son las Entidades responsables de emitir y aplicar las Normas cuestionadas.</p>
13	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Oferta Mínima y Máxima garantizada (Tabla 1)	<p>PREGUNTA:</p> <p>En el caso de los generadores con posibilidad de generación anual con dos tipos de combustible, renovable y no renovable. La potencia máxima y mínima a ofertar para cada período, con cada combustible. Solicitamos a ustedes que en la tabla se incluya, Potencia Máxima y Potencia Mínima a ofertar para el período a utilizar combustible renovable, y Potencia Máxima y Potencia Mínima a ofertar para el período a utilizar combustible no renovable.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Para todas las ofertas que se reciban, el valor de Potencia Garantizada es uno solo para cualquier Año Estacional.</p>
14	1.2 Definiciones	Punto de Conexión	<p>PREGUNTA:</p> <p>Debido a que en diferentes cláusulas y en razón de sus contextos en la documentación de la licitación referentes al "punto de entrega de la energía y potencia a ofertarse" (Punto de Medición, Cumplimiento de la Norma NCC-14, Punto de conexión al sistema principal de transporte, entre otros). Solicitamos que se nos aclare en qué punto exacto será referido la "medición térmica para el CTUNG".</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El CTUNG debe estar referido al punto de entrega.</p>
15	6.1.2 Formato de Oferta Técnica	Potencia y Energía Garantizada	<p>PREGUNTA:</p> <p>En el caso de que un generador oferente no deseara participar durante todo el período de la licitación, sino solo parte. Solicitamos se aclare si puede retirarse cualquier mes del año estacional que él indique en la licitación, o únicamente al final del año estacional indicado.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Los periodos a ofertar son años estacionales completos.</p>
16	6.6 Modelos de los Eventos Críticos	Fecha de Eventos Críticos	<p>PREGUNTA:</p> <p>Para los proyectos de nueva generación a instalarse, las bases indican que se deberá llenar el cuadro de Eventos Críticos y sus Fechas de ocurrencia. Existen varios elementos que no se encuentran bajo control del oferente, estos son: 1- Fecha de Aprobación del MARN del estudio de Impacto Ambiental 2- Obtención de la Autorización para utilizar bienes de dominio público del MEM y 3- Registro como Agente ante el MEM. Solicitamos que se procederá con los tiempos de atraso en las fechas propuestas para estos tres rubros, ya que el oferente no puede tener control sobre los mismos.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La junta de licitación reitera lo dispuesto en las bases.</p>
17	8. Minuta del Contrato de Abastecimiento	Comienzo de Suministro Tardío	<p>PREGUNTA:</p> <p>En la cláusula 6.8 literal c se indican las penalizaciones por comienzo de suministro tardío, de uno a seis meses \$7500.00 por MW adjudicado y de seis a doce meses \$15000.00 por MW adjudicado. Solicitamos se nos aclare si los montos de estas penalizaciones son mensuales, para cada uno de los períodos, de 1 a 6 meses y de 6 a 12 meses, o si es un solo pago para el período que se incumplió, de 1 a 6 \$7500 por MW adjudicado y de 6 a 12 \$15000 pro Mw adjudicado.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>El pago por penalización es por mes de atraso.</p>

18	6.2.2 Formato de Oferta Económica	Máximo valor del Precio de la Potencia para Plantas de Generación en Operación	<p>PREGUNTA:</p> <p>En relación a la defunción de planta de generación nueva y planta de generación existente, se fija o determina una fecha, para nueva generación la empezó operaciones comerciales a partir del primero de enero del año 2010. Esta fecha determina en la licitación dos limitaciones, la primera el período máximo que se puede licitar, y enmarcado entre los años 2015 a 2020, y la segunda el precio máximo a que el rubro de potencia puede ser ofertado, \$8.90. Ponemos como ejemplo y comparación para diferentes evaluaciones financieras, si ese fuera el caso para las limitaciones expuestas anteriormente, una planta de generación que comenzó operaciones en el mes de diciembre del año 2009, no puede ser comparada con una que comenzó a operar en el año 1996; esto independientemente al tipo de combustible a utilizarse, y si es renovable o no renovable. Si esta limitante obedece a la creación de espacio para nueva generación, la misma licitación en sus bases limita a un máximo de 320 MW (40%) de combustible renovable y/o no renovable de generación existente, dejando un espacio de 480 MW para nueva generación. Por lo anterior solicitamos sea reevaluado el concepto de precio máximo de la potencia de \$8.9 para las plantas consideradas como existentes, y que estas puedan ofertar su potencia a un precio libre, y que su evaluación para ser adjudicadas en la presente licitación sea basada en su precio monómico resultante; y que sean incluidas para todo el período de la licitación, del año 2015 al 2030</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación estará evaluando esta solicitud, de ser necesaria su modificación se estará notificando mediante ofenda.</p>
19	ANEXO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO	Facturación	<p>PREGUNTA:</p> <p>La demanda firme máxima a licitar es 800 MW, durante las horas de demanda pico de 18:00 a 22:00, y dado que en la curva de demanda horaria típica para el primer año estacional, 2015-2016, la demanda mínima a suministrarse en energía horaria es de únicamente 308.10 MW (02:00-02:59), durante las horas de la madrugada. Solicitamos se nos aclare que en caso de que la Potencia y Energía se les adjudique a un generador con generación tipo base, operación 24 horas diarias, y dicha generación durante la madrugada es asignada como generación forzada (GF) pero si es requerida por la o las distribuidoras contratantes, los cargos por generación forzada serán cubiertos por el contrato de suministro de la licitación, o por la demanda total del sistema nacional.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Los únicos cargos a facturar son los que establecen en el anexo uno del contrato. Además, los motivos de la Generación Forzada y su asignación a los Agentes del Mercado están establecidos en las Normas de Coordinación Comercial.</p>
20	5.3.2 Evaluación de la Ofertas Económicas y Adjudicación	Forma de Adjudicar	<p>PREGUNTA:</p> <p>Ya que se indica en las bases de la licitación de los 800 MW a ofertarse, cubrirán la demanda firme de las tres distribuidoras licitantes (EEGSA, DEORSA y DEOCSA) asignadas a seis tipos de demanda firme por tipo de tarifa (No Social y Social) para cada distribuidora, y que en las bases solo se indica una curva de carga anual que las agrupa a las seis demanda firmes. Solicitamos se nos aclare la metodología a utilizarse para la asignación de la Potencia y Energía adjudicada a un generador en la licitación, entre las seis demanda firmes de las diferentes tarifas, y sus respectivos contratos de suministro.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>La Junta de Licitación trabaja en el desarrollo del modelo que evaluará y adjudicará dicha distribución.</p>